

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

El artículo 66 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, autoriza a suspender por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, con audiencia del de Estado, las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la precitada ley en los casos de guerra, epidemia oficialmente declarada o revolución; por ello, y haciendo uso de tal autorización legal, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Quedan en suspenso, por el tiempo estricto del actual estado revolucionario, las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, para la contratación de todas las obras, suministros o servicios que el Gobierno declare perentorios y urgentes con destino a los Institutos armados.

Artículo 2.º Del presente Decreto dará cuenta el Gobierno a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

(«Gaceta» del 27).

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se prorroga por dos años, a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», la edad fijada para el retiro forzoso y, en su caso, para la jubilación de los Suboficiales, Clases e individuos de tropa de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y del Cuerpo de Seguridad, incluso sus Secciones de Asalto.

Dado en Madrid a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

(«Gaceta» 1 Agosto).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

La necesidad de atemperar en lo posible las disposiciones del impuesto de Derechos reales, Personas jurídicas y caudal relicto a las circunstancias presentes, dando facilidades a los contribuyentes, aconsejan la declaración de días inhábiles a los efectos de la presentación de documentos y otros extremos.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán inhábiles, a los efectos de los impuestos de Derechos reales, caudal relicto y Personas jurídicas, los veinte días siguientes al 18 de Julio corriente. Esta inhabilitación de términos se entiende concretada a la presentación de documentos y datos por los contribuyentes y al pago de las liquidaciones giradas. Se entenderá también aplicable a las obligaciones que tienen los Liquidadores del impuesto en las cabezas de partido judicial prescritas en las reglas quinta y sexta del artículo 148 del Reglamento, debiendo los Liquidadores en su día justificarse del uso de esta aplicación ante las correspondientes Delegaciones de Hacienda. Durante el período a que se refiere el presente artículo, los Liquidadores del impuesto en las cabezas de partido judicial podrán realizar los ingresos de las cantidades por ellos recaudadas en Sucursales del Banco de España correspondientes a capitales de provincia distinta de la en que radiquen, dando cuenta en su día, con los justificantes oportunos, a la Delegación de Hacienda de que dependan.

Artículo 2.º El plazo de inhabilitación a que se refiere el artículo anterior podrá, en caso de necesidad, ser prorrogado por Orden del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.º La inhabilitación a que se refiere el artículo 1.º se entenderá indefinida para las comarcas y provincias que estén actualmente en poder de los sediciosos contra el Gobierno de la República. Tan luego como estos terri-

torios queden sometidos a legítima autoridad, los Delegados de Hacienda lo declararán por acuerdo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, rigiendo, a partir de dicha fecha, un periodo de inhabilidad de quince días, al efecto del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, que el Ministerio de Hacienda podrá prorrogar en su caso.

Artículo 4.º Las disposiciones del presente Decreto no alcanzarán en territorio catalán a cuanto fuere atribución del Fiscal del Gobierno de la Generalidad.

Artículo 5.º Del presente Decreto el Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

(«Gaceta» 1 Agosto).

Constituida por Decreto de 29 de Julio una Junta central encargada de la recaudación, administración y distribución de los donativos para atender a los combatientes contra la sublevación militar de Julio de 1936 y a las familias de los muertos y heridos en dicha campaña, y con el fin de facilitar a las personas y entidades que deseen hacer donativos la forma de realizarlos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan exceptuadas de las limitaciones del Decreto de 26 del actual las transferencias que se hagan de cuentas corrientes de Corporaciones, Empresas o particulares, abiertas en cualquier entidad bancaria para abono en la cuenta corriente del Banco de España a nombre de la «Junta Central de Socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936», a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 29 de Julio.

Dado en Madrid a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

(«Gaceta» 1 Agosto).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Por Decreto de 23 de Julio del corriente año fué creada una Junta encargada de la conservación de las obras de arte que se hallan en los palacios que han sido ocupados. La práctica ha demostrado prontamente que el número de los miembros de dicha Junta es escaso en demasía, así como que las normas fijadas en el Decreto de creación son insuficientes, en buena parte, a causa de limitarse la función de la Junta a los palacios ocupados, con lo que quedan fuera de su misión protectora las obras de valor que se albergan en iglesias, conventos y otros edificios.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta creada por Decreto de 23 de Julio del presente año se denominará de Incautación y Protección del Patrimonio Artístico, aumentándose sus Vocales en número de cinco, cuatro que serán designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y otro que será el Secretario técnico para la Política Artística del mismo Departamento, D. José López-Rey y Arrojo.

Artículo 2.º Queda facultada la Junta para nom-

brar Auxiliares, en quienes podrá delegar todas o parte de sus funciones.

Artículo 3.º La Junta procederá a la incautación o conservación, en nombre del Estado, de todas las obras, muebles o inmuebles, de interés artístico, histórico o bibliográfico, que en razón de las anormales circunstancias presentes ofrezcan, a su juicio, peligro de ruina, pérdida o deterioro.

Artículo 4.º Las incautaciones serán hechas por la Junta con carácter provisional, debiendo ser confirmadas, para que tengan carácter definitivo, por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Artículo 5.º Tanto los cargos de Presidente, Vocales y Secretario, como los de Auxiliares de la Junta serán gratuitos.

6.º Todos los gastos ocasionados por los trabajos encomendados a la Junta se satisfarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 7.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes a los efectos del artículo 44 de la Constitución.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FRANCISCO BARNÉS SALINAS

(«Gaceta» del 2).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

El Decreto de 2 de Julio de 1935, en su artículo 5.º, fija normas para la concesión de billetes de caridad en los ferrocarriles auxiliados por el Estado, facultando para ello al Ministerio de Obras públicas, con exclusión de las Compañías explotadoras.

La práctica de más de un año aconseja facilitar a los usuarios la obtención de dichos billetes directamente de las Compañías y simplificar su tramitación, lo que reducirá al mismo tiempo la organización burocrática de la Sección de Ferrocarriles de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los billetes de caridad se concederán por las Compañías de Ferrocarriles, dentro de la red de cada una de ellas, previa comprobación de la pobreza del peticionario mediante certificados de las autoridades locales o información directa de las Compañías.

Artículo 2.º Los billetes de caridad serán válidos exclusivamente para los trenes correos, mixtos y mensajerías.

Artículo 3.º Las Compañías del Estado en las Compañías de Ferrocarriles inspeccionarán la aplicación de la facultad otorgada a aquéllas por el artículo 1.º, y propondrá a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera las medidas que estimen oportunas para su mejor resultado.

Artículo 4.º Queda derogado cuanto se relaciona con la concesión y expedición de billetes de caridad del Decreto de 2 de Julio de 1935.

Dado en Madrid a veintuno de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras públicas,

ANTONIO VELA OÑATE.

(«Gaceta» del 28).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de conseguir el exacto cumplimiento de las obligaciones patronales en orden a retiro obrero obligatorio, y teniendo en cuenta que en los medios rurales es donde esas obligaciones son más deficientemente cumplidas, con grave daño para los obreros y para los prestigios del régimen legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por las Oficinas y Registros de Colocación se prestará la colaboración necesaria al Instituto Nacional de Previsión, a las correspondientes Cajas de Previsión Social y a la Inspección de Seguros Sociales para el más exacto cumplimiento de las prescripciones legales del retiro obrero obligatorio, ejerciéndose asimismo por las citadas Oficinas y Registros funciones de inspección y vigilancia en relación con el cumplimiento de los seguros sociales obligatorios.

2.º Las Oficinas y Registros de colocación se ajustarán en el ejercicio de las funciones que se les encomienda a las normas siguientes:

1.ª A principio de cada mes comunicarán a las entidades aseguradoras y a la Inspección de Seguros Sociales—cuando ésta lo pida—las listas de los obreros colocados durante el mes anterior, consignando en ellas los nombres de los patronos con quienes hubiesen trabajado y el número de días que cada obrero trabajó.

2.ª Darán cuenta dichos organismos, y especialmente a la Inspección de Seguros Sociales, de los casos de infracción que hubieren observado, así como de cuantos datos tengan interés para el mejor cumplimiento de la finalidad de los seguros sociales.

3.ª Las Comisiones inspectoras creadas por la ley relativa a la colocación obrera, de 27 de Noviembre de 1931, determinarán, en la localidad o localidades a que se extienda su jurisdicción, la forma y las personas de su seno que han de practicar la inspección y comprobación del cumplimiento o infracciones de los seguros sociales, quedando facultadas para formular directamente a las respectivas Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión las oportunas denuncias en armonía con lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento general del retiro obrero.

4.ª Para la debida eficacia de la función colaboradora encomendada a las Oficinas de Colocación, en relación con el cumplimiento de los seguros sociales obligatorios, se utilizarán los registros que llevan dichas Oficinas, con objeto de determinar los días que dentro del mes hubiere trabajado cada obrero al servicio del patrono, para fijar así las cuotas que deban satisfacerse.

5.ª Las Comisiones inspectoras utilizarán para su servicio los modelos que les facilitará la Inspección de Seguros Sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1936.

J. LLUHI

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(«Gaceta» del 25).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la situación anómala por que atraviesan algunas provincias españolas que no permite el desarrollo normal de oposiciones y cursillos,

Este Ministerio ha acordado suspender la celebración de todas las oposiciones y la de los cursillos, tanto de primera como de segunda enseñanza, hasta nueva orden.

Igualmente se interrumpen todos los plazos que con las oposiciones se relacionan.

Madrid, 20 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 23).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por entidades de propietarios, arrendatarios y de trabajadores de la tierra, que han solicitado de este Ministerio prórroga del plazo de presentación de las relaciones juradas a que hace referencia la Orden de 9 de Mayo último («Gaceta» del 13) para la elección de los Vocales representativos que han de formar parte del Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, a tenor de lo que dispone el artículo 5.º del Decreto de reorganización de este organismo de 7 de Mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto, accediendo a lo solicitado, prorrogar el plazo de admisión de dichas relaciones juradas hasta el día 22 del próximo mes de Agosto, subsistiendo en toda su integridad el trámite y forma a que ha de acomodarse la presentación de los documentos que señala la citada Orden de este Ministerio de 9 de Mayo último.

Madrid, 20 de Julio de 1936.

RUIZ FUNES

(«Gaceta» del 25)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Orden de 26 del actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» núm. 209,

Este Ministerio ha acordado conceder ingreso en Carabineros a todos los hijos del personal del Cuerpo que lo tengan solicitado al amparo de las normas de la Orden de 24 de Noviembre de 1934, siempre que hayan servido dos años en el Ejército, no excedan de treinta y cuatro años y carezcan de antecedentes penales; debiendo presentarse para ser filiados en la Comandancia de Madrid, precisamente en el plazo de ocho días, con el certificado de antecedentes penales y cartilla militar.

El mismo plazo de ocho días, a partir de la publica-

ción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se concede a los aspirantes comprendidos en la Orden de 26 del actual, en la inteligencia de que tanto aquéllos como éstos se considerará que renuncia al ingreso si no se presentan a ser filiados en el plazo que se fija, a menos que justifiquen debidamente la imposibilidad de verificarlo por causas ajenas a su voluntad.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Julio de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 1 Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En la «Gaceta» del 16 de los corrientes aparece el nombramiento de D. Francisco Martínez y Martínez, Secretario de Hoya Gonzalo (Albacete), para desempeñar en propiedad la Secretaría de Mantiel (Guadalajara), y debiendo ser nombrado, con arreglo a la lista de preferencia que remite este Ayuntamiento, D. Saturnino Roca Picaso,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el párrafo segundo del número 6 de la Orden ministerial de 8 de Agosto de 1935 (publicada en la «Gaceta» del siguiente día), ha acordado anular el nombramiento de don Francisco Martínez y Martínez, nombrando para desempeñar en propiedad la Secretaría del precitado Ayuntamiento de Mantiel (Guadalajara), a D. Saturnino Roca Picaso, Secretario de Durón (Guadalajara).

Madrid, 31 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(«Gaceta» del 2 de Agosto).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

— CIRCULAR —

Por acuerdo del Gobierno de la República se convoca la incorporación a la Comandancia de Madrid a todos los aspirantes a ingreso en el Instituto que figuren escalafonados en las listas oficiales formalizadas por la Inspección general del Cuerpo.

También se convoca a examen para ingreso en el Instituto a todos los ciudadanos mayores de edad y menores de treinta y cinco años, sin antecedentes pe-

nales, con dos años de servicios en filas y cuyos antecedentes de conducta no ofrezcan duda alguna respecto a su adhesión y fidelidad al régimen.

Las solicitudes de ingreso se presentarán en la Inspección general del Instituto en el plazo máximo de ocho días, exigiéndose únicamente, para documentar la instancia, los siguientes: hoja de antecedentes penales, cartilla militar y certificación de conducta, bien de organismos oficiales o de entidades particulares.

Lo que de orden del Sr. Ministro de la Gobernación se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Julio de 1936.—El Inspector general de la Guardia civil, José Sanjurjo y Rodríguez de Arias.

(«Gaceta» del 27).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 164

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 30 del actual, me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas tituladas: Museo de la Risa, Casa Centro Español Cinematográfico; Revista núm. 9246, Casa Paramount Films; Sufrimiento; La Internacional, El Leguleyo, Casa Columbia Films; Revista Japonesa, Casa Edici; La Tragedia de una Madre, Casa Selecciones; Navi Biarritz en Madrid, Casa E. Vinal; Los que nacen, Casa F. Fuigvert (prohibiéndose la entrada a los menores de 18 años y a toda señora que no vaya acompañada de caballero, haciéndose constar en carteles y proclamas la índole de la película); Eclair Journal, número 29, Madrid; Llegada de los aviadores Calvo y Arnáiz al Aeródromo de Barajas, Casa Cine Educativo; Rosas Negras, Vals Real, Actualidades Ufa, número 99, Casa Alianza Cinematográfica Española; Noticiario Fox, número 30, Vol. 8, El Libro solapado por rutas del Oeste, Casa Hispano Fox Films; Los cadetes de Virginia, Limonada fresquita, El gran gallo, Una chica de provincias; Historia de dos Ciudades, Casa Metro Golwyn Mayer.»

Y en otro telegrama de la misma fecha, dice así:

«He autorizado proyección película titulada Noticiario fox especial XX, de la Casa Hispano Fox Films.»

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Guadalajara 31 de Julio de 1936.

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

GOBIERNO CIVIL**Circular número 165**

Con el fin de velar en todo momento por el vecindario y asegurarle en las circunstancias actuales el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, se advierte, en cumplimiento de Orden telegráfica y urgente del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a todos los industriales o tenedores de productos alimenticios, la obligación que tienen de presentar semanalmente en su Ayuntamiento respectivo, declaración jurada por triplicado de las existencias que obren en su poder, para que la Alcaldía remita dos ejemplares de las referidas declaraciones y el resumen de las mismas, con indicación detallada del consumo normal diario del pueblo, en el plazo inexcusable de veinticuatro horas del recibo de la presente Circular, a este Gobierno civil.

El incumplimiento o inexactitud del referido servicio, será castigado con todo rigor, considerando a los infractores como enemigos encubiertos de la República y de su Gobierno legítimo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara, 5 de Agosto de 1936.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Miguel Benavides Shelly.

Diputación provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en las sesiones celebradas los días 12 y 19 de Junio de 1936:

Sesión del día 12.

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1936, de los pueblos siguientes, que importan las cantidades que respectivamente se indican: Albalate de Zorita, 2365'24; Alcoroches, 1102'57; Algar de Mesa, 552'86; Alustante, 2014'32; Anquela del Pedregal, 1624'28; Atanzón, 1305'72; Cantalojas, 906'43; Cañizar, 788'27; Carrascosa de Tajo, 410'05; Casar de Talamanca (El), 2136'65; Centenera, 983'61; Codes, 741'68; Gárgoles de Abajo, 928'67; Herrería, 495'38; Hiendelaencina, 1114'49; Higes, 669'90; Hombrados, 658'49; Huerce (La), 579'96; Huetos, 488'70; Luzón, 1244'22; Medranda, 925'47; Mágina, 720'71; Morenilla, 401'37; Ocentejo, 412'72; Oter, 313'38; Padilla del Ducado, 258'99; Paredes de Sigüenza, 883'14; Prádena de Atienza, 482'75; Puerta (La), 338'84; Rueda de la Sierra, 740'49; Ruguilla, 666'74; Sacedorbo, 1122'54; Somolinos, 406'34; Sotillo (El), 459'31; Sotoca de Tajo, 235'97; Taravilla, 698'93; Terraza, 679'01; Tordesilos, 1197'19; Torrecuadrada de Valles, 515'31; Ujados, 382'58; Valdelagua, 304'22; Veguillas, 359'97; Viana de Mondéjar, 472'49, y Villanueva de Alcorón, 1348'14 pesetas.

Aprobar la propuesta del Negociado de bagajes sobre la información pública abierta por la Dirección general de Administración local para adoptar en este servicio los modernos medios de locomoción.

Manifiestar al Ayuntamiento de Esplegares, que solicita subvención de 10.500 pesetas para obras; al de Escamilla, que solicita se le conceda el importe de las cantidades satisfechas por los contribuyentes por el recargo de la décima, y al de Gascuña de Bornoba, que solicita 800 metros de tubería para conducción de aguas, también con cargo a la décima sobre la contribución, que no es de la competencia de la Diputación conceder lo que solicitan, sino de la Comisión administrativa de dicho recargo, a la cual deben dirigirse, ateniéndose a las instrucciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 del actual.

Conceder, para cuando haya material escolar disponible, seis mesas de cuatro asientos al Ayuntamiento de Hinojosa, y otras seis al de Renera, para las respectivas escuelas.

Que por cuenta del Municipio se persone en Villel de Mesa el señor Ingeniero de la Corporación para que proceda al estudio del proyecto y presupuesto de las obras de conducción de aguas a las dos fuentes de la localidad.

Desestimar la petición de doña María Lozano Barbero, que solicita una bolsa de estudios igual a la que tiene, para poder estudiar durante los meses de verano, y que, a partir de esta fecha, quede caducada la bolsa de estudios que disfruta.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que procede autorizar a don Eladio Sánchez Martín para que amplíe las líneas de conducción de energía eléctrica para poder dotar de alumbrado al pueblo de Bujalaro, siempre que este señor cumpla estrictamente las condiciones fijadas en el informe de dicha Jefatura.

Conceder al Ayuntamiento de Peralveche un plazo hasta el 1.º de septiembre próximo para que ingrese

en arcas provinciales las 2000 pesetas que tiene percibidas para construcción de escuelas.

Quedar enterada de haberse terminado las obras de los nuevos locales escuelas del pueblo de Renera.

Que se abone al pueblo de San Andrés del Congosto el segundo plazo de la subvención que se le concedió para adaptación del local escuela, ya que, según informe del señor Arquitecto, las obras se han ejecutado de conformidad con el proyecto.

Aprobar la relación de jornales de la semana 24 en los jardines del Hospital provincial, 93'50 pesetas, y las facturas de alumbrado eléctrico del Palacio y Audiencia provincial durante el pasado mes de mayo, importantes, respectivamente, 88'32 y 15'75 pesetas.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el pasado mes de mayo en el departamento de varones y en el de hembras del manicomio de Ciempozuelos, que importan, respectivamente, 6011'50 y 5890 pesetas.

Conceder la excedencia forzosa al señor Ingeniero de Montes de la Corporación por su reingreso al servicio del Estado, y manifestarle que, en momento oportuno, resolverá la Corporación respecto de la entrega del monte Dehesa de Solanillos y del cese de dicho funcionario.

Quedar enterada de la comunicación en que el Secretario Contador del Hospital provincial manifiesta que al vecino de Albatera (Alicante), fallecido en dicho establecimiento, le han sido encontradas en su cartera 2775'50 pesetas y que, además, era portador de 2 mantas de algodón, 19 cuadernos para escribir, 52 librillos de papel de fumar y 62 lápices negros y de color.

Conceder dos pagas de anticipo, que reintegrará de la manera establecida, a un funcionario de la Corporación.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta Capital, para cuando por turno le corresponda, a Nicolás del Amo Domínguez, vecino de Sacedorbo.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia, en vista de las especiales circunstancias que concurren en los peticionarios, a Victoriana Ríofrío, viuda, de Membrillera, para su hijo Andrés, de 7 años, y a Isabel Orrite Guerrero, viuda, de Sotodosos, para su hija María Teresa.

Conceder socorro de lactancia, por el tiempo y cantidad reglamentarios, para el respectivo hijo menor, a Pablo Contera, viudo, de Mandayona; a Longinos Tomás, de Cifuentes; a Francisco Sánchez, de Guadalajara; a Melchor Vizmanos, de Tordellego, y en vista de las especiales circunstancias que concurren en el solicitante, a Pedro Sánchez, de Tordellego.

Dejar sobre la mesa las solicitudes de socorro de lactancia, favorablemente informadas por el Negociado, que suscriben Andrés Matos de Guadalajara; Nicasio Pérez, de Chiloeches; Amadeo Yagüe, de Campisábalos, y Francisco García, de Azuqueca de Henares.

Aprobar y que se remitan a informe de la Jefatura de Obras Públicas los proyectos de los caminos vecinales de Alboreca a Alcuneza y de Aragosa a la carretera de Masegoso a Sigüenza.

Dejar sobre la mesa la liquidación del camino vecinal de Málaga a Malaguilla.

Que sea incluido en el plan provincial de caminos vecinales la construcción de un puente sobre el río Sorbe, según informan la Jefatura de Obras Públicas y el señor Director de Vías y Obras provinciales.

Incluir en el plan provincial de caminos uno que, partiendo del de Buenafuente a Mazarete, vaya al

pueblo de Olmeda de Cobeta, y autorizar al señor Ingeniero para que proceda al estudio del mismo.

Conceder a los Ayuntamientos de Almonacid de Zorita y Zorita de los Canes un anticipo reintegrable de 23478'79 pesetas para construir el camino vecinal de Villamayor de Santiago a Zorita de los Canes, cuya devolución efectuarán los Ayuntamientos cuando cesé el actual recargo de la décima impuesto con carácter general para atender al paro obrero.

Guadalajara 12 de Junio de 1936. — El Presidente, Enrique Riaza. — El Secretario, Tomás Blánquez.

Sesión del día 19

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Atendiendo a la orden de la Dirección general de 20 de mayo, por la que se abre información en la que han de participar las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales, relacionada con la modificación de la parte que vienen percibiendo los ayuntamientos en la recaudación del impuesto de cédulas personales, esta presidencia, de acuerdo con esta Corporación provincial, acata el expresado requerimiento, ateniéndose a determinadas observaciones en cuanto pueda referirse a la exacción del referido impuesto en esta provincia.

Por decreto de 7 de agosto de 1931, se dispuso la rebaja de las cédulas personales en sus diversas tarifas y clases, sin que las compensaciones que en el mismo se determinan aliviase ni siquiera en parte la disminución de ingresos, que de haberse establecido en la forma determinada, hubiera representado serios perjuicios en este erario provincial. Justificada la imposibilidad por esta Comisión gestora ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se le autorizó, por orden de 24 de diciembre del mismo año, para que la reducción se limitase al 10 por 100 en las tarifas y clases mencionadas, fijándose en esta forma el máximo sacrificio a que se podía llegar en su reducido presupuesto.

Posteriormente, y por decreto de 16 de marzo de 1934, se ordenó una nueva rebaja en las clases 12, 13, 14, 15 y 16 de la tarifa 1.^a, sin que tampoco apareciesen en la misma ni en la orden de 26 de marzo de igual año las adecuadas sustituciones.

Si a estas consideraciones agregamos la de que el incremento de la riqueza en el supuesto de que se haya dejado notar en alguno de sus órdenes, no se ha manifestado así en cuanto a un mayor rendimiento del impuesto de cédulas personales, sino, por el contrario, la ausencia de determinados organismos e industrias determinaron una considerable baja entre los contribuyentes de la tarifa 1.^a, manifiestamente se observaría la irreparable desnivelación en los ingresos provinciales, llegado el caso de obligar a esta Corporación a nuevas cesiones sin señalarla la debida compensación en cuantía suficiente y efectiva.

En su consecuencia, y sin dejar de tener presente las innumerables cargas que hoy pesan sobre las Corporaciones provinciales cuyo sostenimiento con los actuales recursos tan dificultoso viene presentándose, la Comisión gestora acuerda informar a la citada Dirección general de Administración local en el sentido de que quede subsistente la forma y cuantía de participar los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales y que, en el supuesto de una urgente modificación, se estudie detenidamente un procedimiento que, atendiendo a las necesidades sentidas, no perjudique a los intereses provinciales, cuya insuficiencia de recursos reclama una apremiante reforma en el orden económico por que se viene rigiendo.

Remunerar con gratificación, proporcionada a los

respectivos trabajos, los extraordinarios que, con motivo de la prestación del servicio de bagajes en la capital durante el segundo trimestre del año actual vienen efectuando los subalternos del Palacio provincial.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que procede proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la suspensión de la agrupación voluntaria de Castellar de la Muela y Anchuela del Pedregal para mantener un solo Secretario de Ayuntamiento.

Informar a la Jefatura de Obras públicas que procede autorizar a Eléctrica de Guadalajara para instalar una línea eléctrica de alta tensión entre las centrales de Auñón y La Pangía.

Dejar sobre la mesa la instancia del Alcalde de Berninches que solicita 300 metros de tubería para arreglo de la fuente, y la del de Gascuña de Bornoba que solicita seis mesas y otros muebles para la escuela.

Que la Junta administrativa de Valsalobre manifieste si se compromete a construir el edificio escolar en el plazo de 6 meses, así como a abonar los gastos que ocasione el proyecto y visitas del Sr. Arquitecto y participarle que el importe del solar no puede incluirse en la subvención concedida y que, en el caso de ser negativa su contestación, deberá ingresar inmediatamente en arcas provinciales la cantidad de 1.500 pesetas que ha percibido.

Que, por cuenta de los Municipios, se persone en Campisábalos el Sr. Ingeniero de la Corporación a formular el proyecto y presupuesto para la conducción de aguas, y en Chiloeches, el Sr. Arquitecto para que proceda al estudio y redacción del proyecto de urbanización de la calle del Barranco.

Manifestar al Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara que no es de la competencia de esta Corporación conceder las cantidades que solicita, sino de la Comisión administrativa de la décima, a la cual, por lo tanto, debedirigirse atendiéndose a las instrucciones publicadas en los «Boletines Oficiales» de 3 y 17 del actual.

Quedar enterada y dar traslado a Intervención de fondos y al rematante don Ernesto Sebastián, de la comunicación en que el Sr. Ingeniero de Montes participa que, en la contada en blanco de los aprovechamientos normales de maderas de la Dehesa de Solanillos, correspondientes al año 1934-35 y 1935-36, existe un error consistente en haber evaluado en 192 metros cúbicos 184 árboles apeados que tienen un volumen de 92 metros cúbicos, y que por, consiguiente, la liquidación remitida ha de sufrir una merma de 875 pesetas.

Aprobar la relación de jornales invertidos en los jardines del Hospital provincial durante la semana 25, importantes 93'50 pesetas, la factura de doña Carmen Felipe, importante 134 pesetas, por un servicio de taxi con el Sr. Ingeniero de Montes a la Dehesa de Solanillos; la factura de D. Santos Sánchez, importante 28 pesetas, por materiales para las obras que se ejecutan en el Hospital provincial, y las relaciones de jornales invertidos del 8 al 20 del actual en las obras de reparación de la Escuela Normal, 576 pesetas, y en la de la Casa de Misericordia, que importa la misma cantidad.

Conceder dos pagos de anticipo reintegrables a dos funcionarios de esta Corporación.

El Sr. Presidente da cuenta de las gestiones realizadas con el albacea de la testamentaria de doña Ramona Arche. Resulta del inventario que los bienes consisten en mobiliario, que se encuentra en la casa

de huéspedes que la testadora tenía instalada en la plaza de Matuté, 4, y que, además de ser de escaso valor por el estado de uso en que se encuentra, produce gastos de alquiler, y en una casa situada en la calle de Matías Gómez Latorre, en Madrid. Propone que se autorice al albacea, don Joaquín Ramo, para que traspase la casa de huéspedes por la cantidad mínima de 500 pesetas, y venda los muebles, en las mejores condiciones que se pueda, por el precio mínimo de 2 000 pesetas, así como que el Sr. Arquitecto provincial reconozca la casa de la calle de Matías Gómez Latorre e informe sobre las condiciones y su valoración, para lo cual debe ponerse al habla con dicho albacea. La Comisión gestora acuerda prestar su conformidad a la propuesta del Sr. Presidente.

Dejar sobre la mesa las instancias presentadas al concurso para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de la sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar las cuentas de gastos hechos durante el pasado mes de mayo en la Casa provincial de Misericordia y en el Hospital provincial, importantes, respectivamente, 10.028'89 y 13.838'46 pesetas.

Conceder socorros de lactancia, por el tiempo y cantidad reglamentarios para el respectivo hijo menor, a Andrés Matos Ruiz, de Guadalajara; a Francisco Real Sánchez, de Peñalver; a Baltasar Romero Moreno, de Tortuera y a Miguel Moreno Marlasca, de Yela; denegar a Eugenio Dombriz, de Guadalajara; a Julián Herrera, de Arbancón; a Angel Medina, de Atienza y a Saturnino Hernando, de Pinilla de Jadraque, y dejar sobre la mesa las peticiones de idéntico beneficio, favorablemente informadas por el Negociado, de León de Mingo, de La Miñosa; Benito Marina, de La Bodega; Santiago López Checa, de El Pedregal y Alejandro Manzano, de Málaga del Fresno.

Que pase a informe del Sr. Ingeniero de Vías y Obras la instancia en que los señores Saboya y Muñoz solicitan ser nombrados meritorios delineantes de dicha Sección con la gratificación anual de 500 pesetas.

Dejar sobre la mesa el oficio en que el Sr. Ingeniero de Vías y Obras interesa se libren al fondo común 1965 pesetas, correspondientes al 2.º trimestre, de los gastos de conservación para el cobro de las remuneraciones que prescribe el decreto de 7 de septiembre de 1933.

Aprobar las cuentas siguientes, que corresponden al mes de mayo último, la de material de oficina, 652'75 pesetas; la de jornales de conservación del camino de Argecilla, 44; la de herramientas de capacitades, 90'40; la de locomoción, 363'65 pesetas y la de conservación del camino de Argecilla correspondiente al mes de Abril, 44 pesetas.

Guadalajara 19 de Junio de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Ayuntamientos

MORILLEJO

El vecino de esta localidad Anselmo Rodrigo Pérez, me da cuenta en el día de hoy de habersele desaparecido el día 22 del actual, cuando se hallaba segando en el pueblo de Pinilla de Jadraque, una mula de su propiedad, de las señas siguientes:

Negra, de unas seis cuartas y media, cerrada; lleva puesto un cabezón, algo canosa por la cabeza, va herrada de las manos, la percha escapotada y es algo repelosa.

Que de las averiguaciones practicadas por su dueño en busca de la misma no ha podido ser hallada.

Morillejo 29 de Julio de 1936.—El Alcalde, Gregorio del Amo.

ESPLEGARES

Propuesta por el Secretario y aceptada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de 473'93 pesetas, con objeto de reforzar las consignaciones de los capítulos 6.º, 11 y 18, artículos 1.º, 2.º y único, respectivamente, cuya cantidad ha de transferirse de los capítulos 1.º y 8.º, artículos 7.º y 1.º, respectivamente; queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento. Esplegares 30 de Julio de 1936.—El Alcalde, José Sotoca.

SANTIUSTE

Se hallan depositadas en esta Alcaldía y a disposición de las personas que acrediten ser sus dueños, y previos los gastos ocasionados, dos caballerías, de las señas siguientes:

Un caballo tordo de 4 años, alzada la marca, cola larga, herrado de las cuatro extremidades, con la letra H en la nalga izquierda.

Un caballo pelo colorado oscuro, cerrado, cola cortada, alzada la marca, herrado de las cuatro extremidades y con la letra E en la nalga izquierda; los cuales fueron recogidos cuando pastaban en los sembrados de este término el día 25 del mes en curso.

Lo que se publica para conocimiento general. Santiuste 28 de Julio de 1936.—El Alcalde, Eulogio Vela.

PINILLA DE JADRAQUE

Don Gabino Esteban Morales y don Bonifacio Lozano, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente.

Hacemos saber: Que debiéndose llevar a cabo la confección del reparto de utilidades correspondiente al año 1935, por haber sido anulado el formado en aquella fecha y para regir en la misma; hay desde luego necesidad de llevar a cabo las operaciones que la Ley exige, detallándose a continuación las fechas en que las mismas tendrán lugar:

Día 27 de Julio, elección de los Vocales electivos. Día 4 de Agosto, nombramiento definitivo de las Comisiones de evaluación.

Día 7 de Agosto, constitución de la Junta del repartimiento y en días sucesivos se llevará a cabo la formación del mismo.

Estas operaciones se llevarán a efecto según disponen los artículos 496, 497 y 498 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en lo que se refiere a reclamaciones y tramitación de las mismas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O de 8 de Noviembre de 1922, para que los interesados legítimos no puedan alegar ignorancia sobre el particular.

Pinilla de Jadraque 20 de Julio de 1936.—Gabino Esteban.—Bonifacio Lozano.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL